Asunción, 08 de marzo de 2021

DICTAMEN UOC Nº 28/2021

Señor
PROF. DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 24/2019** suscrito con la firma **LA ALPACA S.R.L.**, – LCO PAC N° 76/2018 **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, DE LA GUARDERÍA Y DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ DE LA RECOLETA, DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMOTORES - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 355.493.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2019** suscrito con la firma **LA ALPACA S.R.L.**, resultante del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 76/2018 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, DE LA GUARDERÍA Y DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ DE LA RECOLETA, DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMOTORES - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 355.493.**

Por Resolución C.A.J N° 3 de fecha 11 de marzo de 2019, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 76/2018 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, DE LA GUARDERÍA Y DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ DE LA RECOLETA, DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMOTORES - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 355.493**., conforme al siguiente detalle:

- *"...b) El **Lote N° "DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS"** a la firma LA **ALPACA S.R.L.**, por un monto mínimo de **G. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones)** y un monto máximo de G. **150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones)**, por un periodo de **24 (veinte y cuatro)** mes, conforme a los precios indicados en su oferta...".*

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 24/2019 de fecha 09 de abril de 2019.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 24/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 09 de febrero de 2021, la firma **LA ALPACA S.R.L.**, manifesto su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 24/2019, en los siguientes términos: *"...que nuestra empresa – LA ALPACA S.R.L.- está de acuerdo con la ampliación de la vigencia del contrato N° 24/2019, hasta la fecha 30 de mayo de 2022.- ".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
08
Recibido por:.....
Aclaración:.....

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 362/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, remitió Memorando OGVEC N° 262/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación de vigencia del referido Contrato hasta el 30 de mayo de 2022, considerando la fecha próxima de vencimiento contractual (09/04/2021); a la vez informó las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: "*...Se requiérela extensión de vigencia en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo para hacer frente a los mantenimientos preventivos y correctos de los equipos y sistemas afectados por el contrato, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2021, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de servicios esenciales y que guarden directa relación con la seguridad de las personas. La ampliación solicitada es hasta el 30/05/2022.*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20 de fecha 08/10/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLIACIÓN DE LA MODALIDAD DE COTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", Articulo 9°, inciso d): "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de complementar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimo...*".

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato **Nº 24/2019,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplie la vigencia del **Contrato Nº 24/2019**, suscrito con la firma **LA ALPACA S.R.L.,** hasta el **30 de mayo de 2022**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
08 MAR. 2021
Recibido por: .....
Aclaración: José Livieres Hora: 09:20 hs